Instituto Nacional de Metrología de Colombia

# ACTA DE REUNIÓN

| AUDIENCIA PÚBLICA - ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha y hora** | 19 de febrero de 2025 14:30 | **Acta número** | 001-25 |
| **Lugar** | Vía Teams | | |
| **Asistentes** | Mauricio Ferro Vargas <ferro.mauricio@insymed.com>, representante legal INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS<br><br>Adriana Salazar Cárdenas <salazar.adriana@insymed.com>, INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS<br><br>Avelino Plazas Figueredo – <bancadeabogados@gmail.com> Apoderado de INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS<br><br>José Álvaro Bermúdez Aguilar <secgeneral@inm.gov.co>, Secretario General INM<br><br>Natalia Del Pilar Ortiz Valencia <nportiz@inm.gov.co>, Asesora Jurídica INM<br><br>Luz Marina Doria < lmdoria@inm.gov.co>, Jefe Oficina Control Interno INM<br><br>Lida Velandia Rey <lvrey@inm.gov.co> Profesional Especializado SSMRC (Supervisora)<br><br>Alexandra Hernández Moreno < subdirservicios@inm.gov.co> Subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del INM<br><br>Paula Alejandra Oviedo Pacheco <paoviedo@inm.gov.co>, Abogada – Profesional Universitario INM | | |
| **Ausentes** | Seguros Generales Suramericana S.A.<br><servicioalcliente@suramericana.com.co><br><notificacionesjudiciales@suramericana.com.co> | | |

# ACTA DE REUNIÓN

## OBJETO DE LA DILIGENCIA

Reunión convocada con el objeto de celebrar Audiencia Pública por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con ocasión al Contrato de Compraventa No 135 de 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA y la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS.

## CUESTIONES PRELIMINARES

**1.** Se otorga plazo prudente para que los invitados se conecten, luego de lo cual se da inicio formal a la audiencia.

**2.** Se solicita autorización a los asistentes para iniciar la grabación de la audiencia para efectos del acta.

**3.** Se pone de presente la Resolución No 009 del 14 de enero de 2025, por medio de la cual se delega la facultad de adelantar y llevar a cabo la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de un Contrato, en la cual María del Rosario González Márquez, en calidad de Directora General del INM, faculta al Secretario General del INM, José Álvaro Bermúdez Aguilar, para que adelante y lleve a cabo el mencionado procedimiento. (Se presenta el Secretario General)

**4.** Identificación de los asistentes.

**5.** Se presenta como apoderado de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS el abogado Avelino Plazas Figueredo portador de la T.P 2283 indicando que como no tiene poder físico la señora Adriana Salazar Cárdenas se lo conceda de manera verbal en la presente audiencia, por tanto, se le concede la palabra y confirma que sí le otorgó el respectivo poder para que los pueda representar. En consecuencia, se reconoce al Dr. Plazas Figueredo como apoderado de INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.

**6.** Se pone de presente que el representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS, fue citado por medio de correo electrónico enviado desde el buzón notificaciones@inm.gov.co a la cuenta

ferro.mauricio@insymed.com, el día 12 de febrero de 2025.

De la misma manera, se deja constancia de que la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. fue citada por medio de correo electrónico enviado desde el buzón notificaciones@inm.gov.co a las cuentas notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y servicioalcliente@suramericana.com.co, el 12 de febrero de 2025.

**7.** Se explica cuál es el **objeto** de la audiencia:

La reunión es convocada con el objeto de celebrar Audiencia Pública por posible incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios No 135 de 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA e INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS, posteriormente se procede a dar lectura de lo que dispone el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**8.** Se procedió a dar lectura a los antecedentes facticos que dieron origen a la realización de la presente diligencia.

**9.** El secretario general dio lectura a las normas presuntamente violadas

**· LEY 80 DE 1993 NUMERALES 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 5**

*"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

*(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. (…)*

*(…) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (…)"*

***"OBLIGACIONES CONTRACTUALES***

***· CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***

*a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.*

*b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.*

*c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien se entregue a entera satisfacción de la Entidad.*

*(…)*

*g. Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM."*

**· CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

*"a) Entregar en perfecto estado de funcionamiento el termómetro digital de precisión de dos canales Accumac AM8060 y dos sondas PRT Pt100 1730-12, el cual debe ser nuevo y estar en su empaque original. No se aceptará que el equipo este usado, sea remanufacturado o se encuentre en malas condiciones de empaque, el equipo deberá estar libre de defectos e imperfecciones y debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, de acuerdo con las normas de calidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.*

*b) El equipo debe entregarse con una copia impresa de sus catálogos y manuales de funcionamiento y operación. Estos documentos pueden ser en inglés o español y debe entregarse una copia en medio magnético.*

*(…)"*

**10.** Se procedió a señalar cuáles pueden ser las consecuencias jurídicas del presunto incumplimiento contractual de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA 15. CLAUSULA PENAL:*** *El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.*

*La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción."*

Posteriormente, explica la TASACION DE INCUMPLIMIENTO – CLAUSULA PENAL e indicia que teniendo en cuenta que en el Contrato prestación de servicios No. 135 de 2024 quedó pactada una cláusula penal del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato, y que, para el presente contrato, atendiendo al principio de proporcionalidad, según el cual, en caso de un incumplimiento de las obligaciones contratadas, la cláusula penal se aplicará proporcionalmente de la siguiente manera:

Por lo expuesto, en caso de determinarse incumplimiento como consecuencia del trámite de la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, se podría hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un valor de $4.385.745 M/cte, siendo este proporcional al valor del incumplimiento del contrato.

**11.** Procede a indicar los fundamentos de derecho de la presente actuación.

**12.** Posteriormente, el secretario general indicó que junto con la citación a la presente audiencia tanto al contratista como a la compañía de seguros, se allegaron los siguientes documentos:

| **No.** | **DOCUMENTO** | **FOLIOS** |
|---|---|---|
| 1. | Informe de Supervisión | 10 |
| 2. | Estudios Previos | 29 |
| 3. | Clausulado | 10 |
| 4. | Póliza de Seguro 4018408-5 | 1 |
| 5. | Acta de inicio | 2 |
| 6. | Designación Especial de Supervisión | 2 |
| 7. | Informe Final de Ejecución - Supervisión | 6 |
| 8. | Acta 2025-01-31 | 1 |

**13.** Aunado a lo anterior el Secretario General procedió a exponer el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones o para declarar el incumplimiento del contratista.

**14.** El Secretario General procedió a darle el uso de la palabra al representante legal de la empresa Instrumentos y Mediciones Industriales SAS, ya sea para intervención suya o de su apoderado el abogado Avelino Plazas Figueredo, quien ha sido reconocido como apoderado de la empresa para esta diligencia.

**15.** Mauricio Ferro le concede el uso de la palabra al apoderado de la empresa el señor Avelino Plazas Figueredo.

**16.** Avelino Plazas Figueredo indicó: *"La señora Adriana procederá a rendir unos descargos y cuando culmine ella retomare la palabra."*

**17.** El Secretario General deja constancia de que siendo las 15:25 horas no se ha hecho presente la compañía de seguros SURAMERICANA SAS, esto en virtud de la póliza constituida para el cumplimiento del contrato y le dio el uso de la palabra a Adriana Salazar.

**18.** Adriana Salazar manifestó que: "*me permito relacionar los eventos que hemos ido adelantando como compañía en la entrega de los ítems del indicador y los sensores enfatizando y dando importancia a nuestro interés de la entrega a satisfacción de los bienes, de mantener siempre la comunicación con el Instituto y toda nuestra voluntad para para la mejor solución a este contrato.*

*Como lo ha mencionado doctor, el contrato da inicio en septiembre, con lo cual la compañía pues inicia todo el proceso de importación de los ítems del indicador y de sus sensores de la fábrica Kombat en Estados Unidos, para lo cual, la compañía firma Acta de inicio y también asumen los requisitos que conllevan a la ejecución del contrato y con ello, la generación del primer pago. Para ello, el Instituto también pide la emisión de las pólizas, la póliza de cumplimiento, de calidad, de buen manejo que la compañía emite con fecha de septiembre. Para ello también vamos avanzando con la operación frente a la fábrica y también la solicitud del primer pago. Toda la solicitud frente a fábrica la asume la compañía con todos los gastos de la operación, iniciamos la producción en fábrica, que nos da un tiempo de entrega de 60 días a partir de los pagos que nosotros solicitamos frente al Instituto, tenemos una comunicación fluida con la supervisión, de manera que estemos enterados como va avanzando el Instituto con este primer pago conforme a las pólizas del anticipo que el Instituto solicita.*

*La supervisión nos solicita también cuál es la fecha estimada de la entrega, a lo cual también insistimos en cuál es la fecha para generar el anticipo para nosotros avanzar frente a nuestras obligaciones y compromisos en las importaciones, a lo cual nosotros hacemos también solicitud y desde la supervisión nos dicen que podría darse en*

*octubre. Ante esto, nosotros también como compañía, advertimos la situación, que eso nos estará generando retrasos en nuestros compromisos y obligaciones en la operación de los de los ítems y lo advertimos en varias oportunidades, indicando que estos 60 días nos podrían dar perfectamente la segunda, tercera semana de diciembre, en diciembre para las entregas es una fecha muy difícil de cierres, tanto en las compañías, tanto en el exterior como locales, también las agencias logísticas están saturadas, las reservas en temas de tránsito son muy densas, por lo que advertimos también la situación. Hemos tenido también una comunicación telefónica vía Whatsapp con la supervisión en la que vamos informando cómo avanza el proceso a continuamos con la producción y la fábrica nos informa lo que es el despacho de los equipos que se da ya finalizando noviembre y con esto entonces nos acercamos a lo que es el tránsito y arribó al país. Llegan los equipos, tenemos ya ingreso en diciembre en el que ya también informamos que estamos en espera de alerta de llegada a país, de los bienes que estamos importando, nos comunicamos igual con toda la agencia logística para que nos priorice esta operación y llegue al país.*

*Los bienes están llegando ya en diciembre, llegan nuestros equipos, hacemos todas las gestiones de nacionalización, sobre ya las fechas críticas de diciembre de congestión, avanzamos igualen la nacionalización de los bienes para hacer entrega en el Instituto. Nosotros hacemos la entrega al Instituto por la misma naturaleza del sensor y de los indicadores, en lugar de arriesgar la integridad de los equipos entregamos directamente en el Instituto para recibo allí, del indicador y de los dos sensores conforme al contrato que hemos trabajado.*

*Todos los tiempos que se están presentando desde fábrica, informando que necesitamos extender nuestro tiempo de entrega hacia la tercera, cuarta semana de diciembre enviamos esta solicitud de prórroga, esperando la respuesta por parte del Instituto a esto no tuvimos la respuesta, sin embargo, nosotros continuamos con la operación de importación para entrega de los ítems que la realizamos en enero, allí en el Instituto."*

**19.** Concluida la intervención de la señora Adriana Salazar el Secretario General le concede el uso de la palabra al apoderado de la empresa el señor Avelino Plazas Figueredo.

**20.** Avelino Plazas Figueredo manifestó: *"De lo que tiene que ver con lo que se ha mencionado acá quiero hacer referencia especialmente al informe contrato 135 de 2024 presentado el 30 de diciembre, por Lida Velandia Rey y me refiero básicamente a la última parte, el numeral quinto, donde habla de unos anexos, que son los estudios previos, cláusulado del contrato, acta de inicio, informe final de ejecución y supervisión del contrato, comunicaciones por correo y Whatsapp con el contratista,*

*correos, contrato Medicina Legal, resolución 81 del Instituto Medicina Legal.*

*Sin embargo, dentro de los documentos que me hizo llegar el contratista, si hecho de menos que faltan documentos como los estudios previos, las comunicaciones por correo y Whatsapp con el contratista, a pesar de que el informe menciona o transcribe lo que pudieron ser, algunas comunicaciones, si es necesario conocer el contexto y el detalle, lo mismo que habla de un contrato con Medicina Legal, por lo cual no sé qué será y la Resolución 00081 del 2024 con Medicina Legal y ciencias forenses, que tampoco tengo conocimiento, por lo cual solicito muy respetuosamente una suspensión de la audiencia y que se alleguen en debida forma estas comunicaciones que se menciona ahí y esto es una petición digamos de pruebas, que se alleguen todas las comunicaciones sostenidas entre el supervisor y el contratista, para contrastarlas con lo que nosotros tenemos, y también para que en la continuación de la audiencia, poder presentar ya de una forma mucho más estructurada y con el contexto que corresponde las pruebas, mientras que el Instituto nos traslada las que he acabado de peticionar.*

*Eso sería básicamente la petición echando mano de literal de Del artículo 86, que ya ha su Señoría mencionado."*

**21.** Ante lo manifestado por el apoderado de la empresa Instrumentos y Mediciones Industriales SAS, el Secretario General indicó:

*"Estamos haciendo una revisión de la documentación que se envió junto con las citaciones, efectivamente se observa que se anexaron los documentos mencionados en la misma, que corresponde a informe de supervisión, estudios previos, clausulado, póliza de seguro, acta inicio, informe especial de supervisión, informe final de ejecución y supervisión.*

*Entonces, en ese orden se procede a revisar los otros documentos cuya ausencia está manifestando el apoderado de la empresa de instrumentos de mediciones industriales y en garantía del principio de defensa y contradicción y el principio del debido proceso y lo señalado en el artículo 86 del 1474 se hace a la petición formulada a llegando los documentos faltantes y que fueron acompañados en su debido momento por la supervisora del contrato Lida Velandia Rey del contrato 135 del 2024, que hacen o están mencionados en el informe por ella presentado, en ese orden de ideas procederíamos a suspender la presente audiencia, darles en términos suficiente para*

*que puedan conocer el contenido de estos documentos, estos documentos también habrá de llegarse a la compañía de seguros para los fines pertinentes."*

**22.** Se procede a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2025 a las 14:30 horas.

**23.** Esta decisión queda notificada en estrados en virtud de esta audiencia, y que se reanudará la misma el día 27 de febrero de 2025 a las 14:30.

**24.** El Secretario General indicia que se procederá a enviar la totalidad de la documentación faltante señalada por la supervisora del contrato 135 del 2024, tanto al contratista como a la compañía de seguros Generales Suramericana S.A.

**25.** Por último, se da el espacio para el pronunciamiento de alguno de los asistentes que lo considere necesario, ante la ausencia de manifestación, se suspende la audiencia de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con lo que se da por cerrada la sesión de la audiencia siendo las 15:12, para continuar con la misma día 27 de febrero de 2025 a las 14:30 y previamente, se enviará la citación respectiva a las partes.

ANEXOS: Forma parte de la presente acta, las citaciones de elevadas tanto al representante legal de la empresa Instrumentos y Mediciones Industriales SAS, como a la Compañía de Seguros Generales SURAMERICANA S.A., para atender a la presente audiencia, así como sus anexos y la grabación de la audiencia.

**José Álvaro Bermúdez Aguilar**
Secretario General

Proyectó: Alejandra Oviedo Pacheco - Profesional Universitario.
Revisó: Natalia del Pilar Ortiz Valencia - Asesora Jurídica